

Expte. CONP/2020/789.

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Servicio mantenimiento aseos consejería educacion, plaza españa, 5 2020-2023.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación para la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento higiénico de los aseos del edificio de Plaza de España nº 5 de Oviedo, sede de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del Servicio de mantenimiento higiénico de los aseos del edificio de Plaza de España nº 5 de Oviedo, sede de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ocho mil trescientos veinticinco € (8.325,00 euros) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (10% para el lote 1 y 21% para el lote 2) de 1.188,22 euros.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.421A.227.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

		2020	2021	2022	2023	TOTAL
LOTE 1	CONTENEDORES HIGIENICOS	690,00	1.035,00	1.035,00	345,00	3.105,00
LOTE 2	DOSIFICADORES DE BACTERICIDA	1.160,00	1.740,00	1.740,00	580,00	5.220,00

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467344167110310		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



						8.325,00
--	--	--	--	--	--	----------

El gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

TERCERO.- El Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico y Normativa dependiente de la Secretaría General Técnica ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del citado contrato.

CUARTO.- La necesidad pública que se pretende satisfacer con este contrato se concreta en el servicio de mantenimiento higiénico de los aseos del edificio de Plaza de España nº 5 de Oviedo, sede de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

En el presente caso, la insuficiencia de los medios propios de la Administración del Principado de Asturias para poder cubrir esa necesidad y la imposibilidad de incrementar la inversión para prever su contratación hace preciso recurrir a una contratación externa.

QUINTO.- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con fecha 4 de diciembre de 2019, se informa favorablemente si bien formulando una única observación referida a la posibilidad, en caso de estimarse necesario, de adaptar determinadas cláusulas del pliego a la modificación operada en la Ley de Contratos del Sector Público por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Dicha observación es concretada en el pliego y contestada en el sentido en que se detalla a continuación:

Se estima innecesaria, y se suprime, la cláusula 19 puesto que la ejecución del contrato no precisará el tratamiento de datos personales.

En cuanto a la posibilidad de adaptar las cláusulas 20,27 y 28 no se aprecia dicha necesidad puesto que al no haber tratamiento de datos personales durante la ejecución del contrato no opera la modificación efectuada sobre la Ley de Contratos del Sector Público por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre.

SEXTO.- Por Resolución de la Consejería de Educación, de fecha 1 de diciembre de 2019, se inicia el mencionado expediente, y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del servicio de referencia.

La documentación preparatoria del iniciado expediente de contratación tenía prevista una tramitación de anticipado de gasto, que será imposible cumplir en este estado de tramitación, habiendo expirado el ejercicio 2019 y cierre contable, y por tanto procede la tramitación por un nuevo documento RC, adaptando al mismo la documentación preparatoria del contrato y la apertura de un nuevo expediente desistiendo del anterior y conservando documentos precedentes tramitados, dado que al no ser ésta una modificación sustancial, no se ven afectados, esto es (Resolución de inicio, Pliegos rectores de la licitación e Informe del Servicio Jurídico)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467344167110310		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

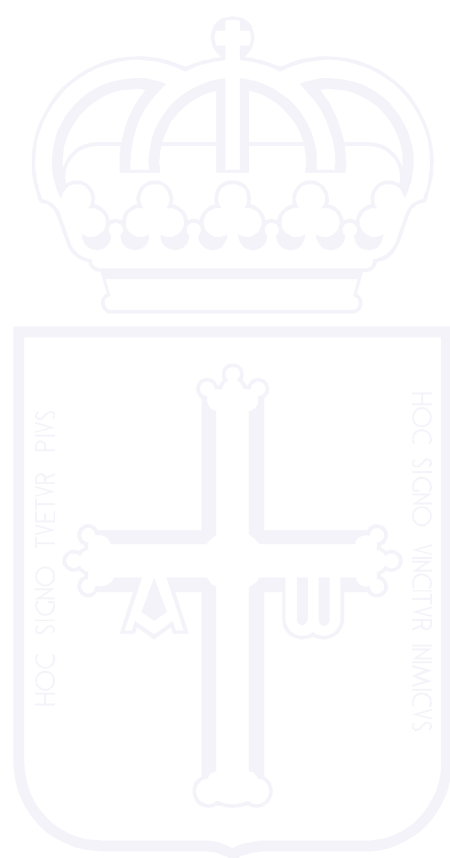
Dicha resolución, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 63.1 deberá ser objeto de publica

SEXTO.- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. En beneficio del interés público, por razones de eficacia y dado que el ajuste de anualidades no supone cambio sustancial ni afecta al contenido del informe favorable del Servicio Jurídico, al pliego de prescripciones técnicas ni al resto de actos contractuales tramitados. procede la aplicación del principio de conservación de actos y trámites, manteniéndose el efecto de los actos tramitados mencionados.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467344167110310		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467344167110310		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		